

PROYECTO DE FUSION

“OBRASCON HUARTE, S.A.”

Y

“ CONSTRUCCIONES LAIN, S.A.”

Madrid, a 2 de febrero de 1999

A los efectos previstos en los artículos 234 y 235 del Real Decreto legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, y demás legislación concordante, los Administradores de OBRASCON HUARTE, S.A. (en adelante "OBRASCON HUARTE") y CONSTRUCCIONES LAIN, S.A. (en adelante "LAIN") formulan, a través del presente documento, el Proyecto de fusión de OBRASCON HUARTE y LAIN.

Este Proyecto de fusión ha sido redactado y suscrito por la totalidad de los Administradores de las Sociedades participantes en la fusión.

1. Introducción

Mediante la fusión que aquí se proyecta y se somete a la aprobación de las Juntas Generales de Accionistas de las dos Sociedades, ambos Consejos de Administración entienden que se conseguirá una dimensión empresarial que permitirá, a través de las correspondientes sinergias y economías de escala, alcanzar una mayor capacidad de beneficio y desarrollo empresarial que la que las dos Sociedades podrían obtener por separado.

2. Descripción de la fusión

La operación de fusión proyectada consiste en la absorción de la sociedad LAIN por OBRASCON HUARTE, con extinción, mediante la disolución sin liquidación de la primera, y transmisión en bloque de todo su patrimonio a la segunda, que adquiere, por sucesión universal, los derechos y obligaciones de la Sociedad absorbida.

Tanto OBRASCON HUARTE como LAIN son constructoras generales capacitadas para realizar obras de todo tipo:

- carreteras,
- obras hidráulicas,
- edificación institucional, residencial e industrial.

Pero además una y otra tienen especialidades destacadas, con lo que el carácter complementario de ambas sociedades es evidente.

OBRASCON HUARTE tiene especialidades destacadas en:

- Pavimentos asfálticos: Asfaltos y Construcciones Elsan, S.A.
- Obras marítimas: S.A. de Trabajos y Obras (SATO)
- Grandes estructuras: Fernández Constructor, S.A.
- Tratamiento de aguas: Cida Hidroquímica, S.A.

LAIN, por su parte aporta especialidades destacadas en:

- Ferrocarriles convencionales y de alta velocidad: Obras y Contratas J. Guinovart, S.A.
- Instalaciones industriales, montajes eléctricos y plantas nucleares: Obras y Servicios Hispania, S.A. (OSHSA)
- Medio ambiente: INIMA, S.A.
- Construcción y explotación de plantas de desalación y tratamiento de residuos urbanos.
- Gasoductos y oleoductos: Obras y Servicios Hispania, S.A. (OSHSA)

Además de estas actividades de construcción el grupo participa de forma importante en servicios de ingresos recurrentes como son autopistas de peaje, aparcamientos, gestión y distribución del agua.

Desde el punto de vista geográfico, ambas sociedades operan en todo el territorio nacional, si bien existen zonas de mayor implantación.

OBRASCON HUARTE aporta una importante presencia en Andalucía, Levante y Canarias.

LAIN aporta una importante presencia en Cataluña, País Vasco y Madrid.

La complementariedad se da también en las actividades de construcción en el exterior.

OBRASCON HUARTE cuenta con la gran tradición de Huarte en el exterior (autopista en Argentina, aparcamientos y hospitales en Chile y otras); asimismo, SATO ha iniciado con éxito su actividad en los Países del Este (Sverzbank en Rusia).

LAIN, por su parte, aporta también cartera de obras en el exterior, incluyendo Portugal, Iberoamérica y Marruecos especialmente en el tema ferroviario

Por último, la empresa resultante de la fusión tendrá dimensión suficiente para abordar cualquier tipo de proyecto, con o sin financiación privada.

La estructura elegida para la fusión es la que mayores ventajas representa desde un punto de vista comparativo frente a otras posibles fórmulas:

- i) La Sociedad resultante de la fusión ofrecerá una adecuada estructura de capital y reservas.
- ii) La fórmula elegida permite minimizar los costes fiscales tanto para las Sociedades como para los accionistas.
- iii) Se consigue, asimismo la cotización inmediata en Bolsa de las acciones de la Sociedad resultante de la fusión.
- iv) Permite continuidad en la contratación y clasificación con las Administraciones Públicas.
- v) Se logra, en definitiva, el proceso más rápido y sencillo en la tramitación y formalización de la operación.

3. Identificación de las sociedades participantes en la fusión

(a) OBRASCON HUARTE

OBRASCON HUARTE domiciliada en constituida por tiempo indefinido con la denominación de "SOCIEDAD GENERAL DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES", mediante escritura otorgada ante el Notario de Bilbao, D. Francisco de Santiago y Marín, el día 15 de mayo de 1911, adaptados sus Estatutos a la vigente Ley de Sociedades Anónimas y cambiada su denominación en escritura otorgada en Madrid ante el Notario de Madrid, D. José-María Lucena Conde, el 12 de diciembre de 1990, con el número 2589 de su protocolo. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 794 general del Libro de Sociedades, folio 40, hoja nº M-11.125.

Modificado el valor nominal de sus acciones por otra otorgada ante el mismo Notario, el día 6 de junio de 1991, número 1299 de protocolo y modificados nuevamente sus Estatutos para adaptarlos al R.D. 116/92 por otra otorgada ante el indicado Notario el día 6 de julio de 1993, número 1401 de protocolo; habiendo sido desdoblado el valor de las acciones de 500 a 100 pesetas cada una por acuerdo de la Junta General de Accionistas de 28 de octubre de 1997, protocolizado en escritura otorgada ante la Notario de Madrid Doña Pilar López Contreras con fecha 28 de noviembre de 1997 y número de protocolo 3.026. Ampliado su capital social por varias escrituras, la última otorgada ante la indicada Notario de Madrid, Dña. Pilar López Contreras el día 3 de septiembre de 1998 con número de su protocolo 2.386; escritura en la que se modificó su anterior denominación por la actual de OBRASCON HUARTE, S.A.

(b) **LAIN**

CONSTRUCCIONES LAIN, S.A., con domicilio en

constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública de fecha 14 de marzo de 1963 otorgada ante el Notario de Madrid D. Alberto Ballarín Marcial, número 1.031 de orden de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 1.644 general, 1.065 de la sección 3ª del libro de sociedades, folio 1, hoja 7.655, inscripción 1ª.

La sociedad adaptó sus estatutos a los preceptos de la vigente Ley de Sociedades Anónimas mediante escritura otorgada en Madrid ante el Notario D. José María Sánchez Ventura y Pascual con fecha 24 de enero de 1991, número 254 de orden de su protocolo, modificada por otra escritura otorgada ante el citado Notario con fecha 12 de junio de 1992, número 1.591 de orden de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 10.380, libro 8.912, folio 57, sección 3ª, hoja 7.655, inscripción 498ª.

4. Capital social de las sociedades participantes en la fusión

(a) **OBRASCON HUARTE**

Su capital social actual es de cuatro mil novecientos nueve millones, ochocientos diecisiete mil pesetas (4.909.817.000 Ptas.), dividido en cuarenta y nueve millones noventa y ocho mil ciento setenta (49.098.170) acciones de la misma clase y serie, de cien (100) pesetas de valor nominal cada una, todas ellas íntegramente suscritas y desembolsadas, representadas por anotaciones en cuenta.

(b) **LAIN**

Su capital social actual es de once mil millones ciento diecisiete mil pesetas (11.117.000.000 Ptas.), dividido en ciento once millones ciento setenta mil (111.170.000) acciones, iguales de cien (100) pesetas de valor nominal cada una, todas ellas íntegramente suscritas y desembolsadas, representadas por anotaciones en cuenta

5. Modificaciones estatutarias en la sociedad absorbente

En la sociedad absorbente no se realizarán, como consecuencia u ocasión de la fusión otras modificaciones estatutarias que las que tengan por objeto las siguientes adaptaciones:

- * Artículo 1º, para reflejar la nueva denominación social.
- * Artículo 5º, para reflejar el nuevo capital social, después de la fusión, que pasará a estar fijado en siete mil ochocientos setenta y cuatro millones trescientas cincuenta mil doscientas pesetas (7.874.350.200 Ptas.), dividido en setenta y ocho millones setecientos cuarenta y tres mil quinientas dos (78.743.502) acciones ordinarias de una única serie y clase de 100 pesetas de valor nominal cada una de ellas. Las acciones estarán desembolsadas en el 100% del valor nominal y están representadas mediante anotaciones en cuenta.
- * Artículo 23º, para prever la designación de más de un Presidente, así como la constitución de Comisiones en el seno del Consejo, siguiendo las directrices de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en cumplimiento de lo previsto en el "Informe Olivencia".

El texto íntegro de las modificaciones estatutarias en la sociedad absorbente se pondrá a disposición de los accionistas al publicarse la convocatoria de las Juntas Generales.

6. Balances de fusión

Con arreglo a lo establecido en el apartado 1 del artículo 239 de la Ley de Sociedades Anónimas, serán considerados como Balances de fusión los respectivamente cerrados a 31 de diciembre de 1998.

Salvo el dividendo a cuenta ya anunciado por Construcciones LAIN de 4 ptas./acción y salvo el también dividendo a cuenta de 15 ptas./acción que el Consejo de Administración de OBRASCON HUARTE ha acordado distribuir en el día de hoy, ninguna de las dos sociedades que se fusionan -ni las sociedades incluidas en sus respectivos grupos- proponen nuevas distribuciones de dividendos o reservas o han adquirido acciones propias a título oneroso, ni lo harán hasta la consumación de la fusión, salvo acuerdo por escrito de la otra parte.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 239 de la Ley de Sociedades Anónimas, los Balances de fusión serán auditados previamente y sometidos a la aprobación de las Juntas Generales de OBRASCON HUARTE y de LAIN, que deliberen y decidan sobre la fusión.

7. Tipo de canje de las acciones

El tipo de canje que se ha convenido por los Consejos de Administración y que se somete a las Juntas Generales de ambas Sociedades se basa en los estudios realizados por el Banco Paribas, siguiendo los procedimientos de valoración habituales.

La ecuación de canje se ha fijado en 4 acciones de OBRASCON HUARTE de 100 pesetas de valor nominal por 15 acciones de LAIN de 100 pesetas valor nominal.

Para atender al canje, OBRASCON HUARTE aumentará su capital en dos mil novecientos sesenta y cuatro millones quinientas treinta y tres mil doscientas

pesetas (2.964.533.200 Ptas.) con emisión de veintinueve millones seiscientas cuarenta y cinco mil trescientas treinta y dos (29.645.332) acciones de 100 pesetas de valor nominal cada una de la misma clase y serie que las existentes.

En atención a la ecuación de canje señalada y a fin de conseguir que el número de acciones de LAIN en manos de sus accionistas fuera divisible por quince (15) OBRASCON HUARTE ha adquirido cinco (5) acciones de LAIN, que no serán objeto de canje sino directamente amortizadas conforme a lo previsto en el artículo 249 de la Ley de Sociedades Anónimas.

En atención al tipo de canje señalado no habrá que efectuar compensaciones en metálico.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 236 del texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, el proyecto de fusión será sometido a informe de experto independiente a designar por el Registro Mercantil de Madrid. El experto, en su informe, se pronunciará sobre la adecuación de la relación de canje y la suficiencia del patrimonio a aportar a OBRASCON HUARTE.

8. Procedimiento de canje de las acciones

Las nuevas acciones emitidas por OBRASCON HUARTE estarán representadas mediante anotaciones en cuenta y cotizarán en Bolsa en el sistema de interconexión bursátil (sistema continuo) junto con el resto de las acciones actualmente en circulación de OBRASCON HUARTE, cumplidos los requisitos procedimentales pertinentes.

Para el canje se observarán las reglas siguientes:

- 1ª Acordada la fusión por las Juntas Generales de Accionistas de ambas sociedades, presentado y verificado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores el correspondiente Folleto de fusión y emisión de la

ampliación de capital de OBRASCON HUARTE e inscrita la escritura de fusión en el Registro Mercantil, se procederá al canje de las acciones de LAIN, que quedarán anuladas, por las nuevas emitidas de OBRASCON HUARTE.

- 2ª El canje se realizará en el periodo que se indique en los anuncios a publicar en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, Boletines Oficiales de las Bolsas y en uno de los diarios de mayor circulación en Madrid. A tal efecto se designará una entidad financiera que actuará como Agente y se indicará en los mencionados anuncios.
- 3ª El canje se realizará a través de cualquiera de las entidades adheridas al Servicio de Compensación y Liquidación de Valores (SCLV) que sean depositarias de los mismos. El Agente transmitirá al SCLV la información obtenida de las entidades adheridas, y el SCLV procederá a la asignación de las Referencias de Registro (RR) de las nuevas acciones y emitirá un certificado sobre dicha asignación, que remitirá a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) y a las Sociedades Rectoras de las Bolsas.
- 4ª Los accionistas de LAIN, S.A. podrán agrupar sus acciones a efectos de canje.
- 5ª Se estará a lo dispuesto en el artículo 59 de la L.S.A. para aquellos títulos que no sean presentados al canje en el plazo publicado al efecto en el anuncio a que se refiere la regla 2ª anterior.

9. Participación en las ganancias de la Sociedad absorbente

Las nuevas acciones de la sociedad absorbente tendrán plenos derechos políticos desde la fecha de emisión y darán derecho a participar en las ganancias sociales de esta sociedad a partir del 1 de enero de 1999.

Las acciones representativas del capital social de la sociedad absorbente serán de la única clase actualmente en circulación, y no tendrán peculiaridad o derecho especial alguno.

10. Fecha a partir de la cual las operaciones de la Sociedad absorbida se consideran realizadas a efectos contables por cuenta de la Sociedad absorbente

La fecha a partir de la cual las operaciones de LAIN habrán de considerarse realizadas a efectos contables por cuenta de la Sociedad absorbente será la del 1 de enero de 1999.

11. Acciones y derechos especiales

A efectos de lo previsto en el artículo 235.e) de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar que no se otorgarán en la Sociedad absorbente acciones o derechos especiales, como consecuencia de la fusión.

No existen en LAIN ni en OBRASCON HUARTE titulares de derechos especiales distintos de las acciones.

12. Ventajas a atribuir en la sociedad absorbente a los expertos independientes o Administradores

No se ha considerado oportuno atribuir ventaja especial alguna en la Sociedad absorbente a favor de los Administradores de LAIN ni de OBRASCON HUARTE, como tampoco al experto independiente que sea designado por el Registrador Mercantil para la emisión del preceptivo informe sobre el Proyecto de fusión conforme a las disposiciones de la Ley de Sociedades Anónimas.

13. Juntas Generales de OBRASCON HUARTE y de LAIN.

Este Proyecto de fusión se presentará para su aprobación a las Juntas Generales de OBRASCON HUARTE y de LAIN, a cuya aprobación se someterá igualmente la adopción de los acuerdos necesarios para la validez y eficacia de la fusión proyectada, así como todos aquellos que resulten necesarios para llevar a cabo el proceso de fusión.

Los Administradores de OBRASCON HUARTE y de LAIN informarán a las respectivas Juntas Generales, así como a los Administradores de la otra Sociedad participante en la fusión, de cualquier modificación importante en el Activo y Pasivo acaecida entre la fecha de elaboración de este Proyecto y la fecha de la reunión de la Junta General, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Sociedades Anónimas.

14. Publicidad y derecho de oposición

Este Proyecto de fusión y los restantes documentos a que se refiere el artículo 238 de la Ley de Sociedades Anónimas serán puestos a disposición de los socios, así como de los representantes de los trabajadores de OBRASCON HUARTE y de LAIN para su examen en el domicilio social.

A efectos de lo previsto en los artículos 238 y 240 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar que no existen en las Sociedades participantes en la fusión obligacionistas ni titulares de derechos especiales distintos de las acciones.

Los acuerdos de fusión que, en su caso, adopten las Juntas Generales serán objeto de publicación por tres veces en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en dos periódicos de gran circulación en Madrid. Dichos anuncios expresarán el derecho de los socios y acreedores de las Sociedades participantes en la fusión de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y los Balances de fusión, conforme al artículo 242 de la Ley de

Sociedades Anónimas, sin que pueda llevarse a efecto la fusión proyectada hasta que haya transcurrido un mes, contado desde la fecha del último anuncio de los acuerdos adoptados, plazo durante el cual, a tenor de lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, los acreedores de las Sociedades participantes en la fusión podrán oponerse a la misma en los términos previstos en el artículo 166 de dicha Ley.

15. Consejo de Administración.

De conformidad con lo previsto en el artículo 238 de la Ley de Sociedades Anónimas, al publicar la convocatoria de la Junta se pondrá a disposición de los accionistas, para su examen, la composición del nuevo Consejo de Administración de la Sociedad absorbente. Es propósito de ambas partes que formen parte del Consejo de Administración personas independientes, además de los representantes de los principales grupos accionariales de la sociedad fusionada.

Se ha convenido asimismo que Don Enrique de Aldama Miñón y Don Juan-Miguel Villar Mir serán Copresidentes de la Sociedad. El señor Villar Mir desempeñará el cargo de Presidente del Consejo de Administración. El señor Aldama ocupará el cargo de Presidente de la Sociedad y presidirá también la Comisión Ejecutiva y la de Nombramientos y Retribuciones. Ambos Presidentes tendrán solidariamente la más amplia delegación de facultades, como Consejeros Delegados, e informarán a la Junta General de Accionistas, que presidirá el señor Villar Mir.

A tal fin, y de conformidad con lo que se indica en el punto 5 de este Proyecto de fusión, se propondrá una modificación del artículo 23º de los Estatutos Sociales de OBRASCON HUARTE en términos que, una vez confirmada su legalidad con el Registro Mercantil, se someterán a la Junta que acuerde la fusión, de conformidad con lo previsto con el artículo 238 de la Ley de Sociedades Anónimas.

16. Ampliación de capital y Oferta Pública de Venta.

Ambas sociedades han convenido que se lleve a cabo una ampliación de capital, cuyo importe se ha fijado en principio en veinte mil millones de pesetas (20.000.000.000 Pts.), con efectos una vez consumado el proceso de fusión, sin derecho de suscripción preferente para los accionistas, para dotar a la sociedad fusionada de recursos adicionales que le permitan ampliar su capacidad de acudir a las nuevas grandes obras de infraestructura con sistemas de financiación privada. Los principales grupos accionariales de ambas sociedades han expresado su disposición de, simultáneamente con dicha ampliación de capital, hacer una Oferta Pública de Venta de parte de sus paquetes accionariales, para aumentar la liquidez de las acciones en el mercado bursátil.

Los importes exactos de la ampliación de capital y de la OPV, así como la fecha de su realización, serán decididos a la vista de la situación de los mercados.

17. Régimen fiscal

La fusión proyectada se acoge al régimen tributario establecido en el Capítulo VIII del Título VIII de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, de Impuesto sobre Sociedades y disposiciones concordantes y análogas de las Normas Especiales del País Vasco y Navarra.

A tales efectos, y con carácter previo a la inscripción de la escritura de fusión, se comunicará la fusión proyectada, de conformidad a las mencionadas normas fiscales y disposiciones concordantes y complementarias a las Administraciones del Estado, País Vasco y Navarra.

Y para que conste a los efectos legales oportunos, este Proyecto de fusión, que se contiene en 16 folios de papel común mecanografiados por una sola de sus caras, es firmado en sus folios 14 al 16, por todos y cada uno de los

Administradores de OBRASCON HUARTE y de LAIN, como a continuación se hace, y visado en los folios restantes por todos y cada uno de los Administradores.

En Madrid, a 2 de febrero de 1999.

Por LAIN, S.A.

A 2 de febrero de 1999

Enrique de Aldama y Miñón

Rafael Naranjo Anegón

Julián Núñez Olías

Alberto de Alcocer y Torr

Ladislao de Arriba Azcona

Fernando Fernndez-Tapias

Por OBRASCON HUARTE, S.A.

A 2 de febrero de 1999

Juan-Miguel Villar Mir

Jos Luis Garcia-Villalba Gonzlez

Rafael Fernndez Alvarez

Mariano Aisa Gmez

Vidal Amatrin Sola

Luis Blasco Bosqued

Stefano Honorati

José Antonio Fernández Eléjaga

Luigi Michetti

Juan-Miguel Foulquié Usán

Virgilio Oñate de Mora

Tomás García Madrid

Karl Rönnerberg

Joaquín García-Quiros Rodríguez

Luis Solera Gutiérrez

Rafael Gómez Perezagua

Alessandro Valle

Javier López Madrid

Vittorio Vellano

Francisco Marín Andrés

Victor Morte Casabó

Pedro Rodríguez Inciarte

Jaime Vega de Seoane y Azpilicueta

Juan Villar-Mir de Fuentes
